



Gobierno Regional
de Cusco

SUB GERENCIA DE DESARROLLO DE PRODUCTO
AGROPECUARIO Y ARTICULACIÓN COMERCIAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION SUB GERENCIAL N° 001 -2024-GR CUSCO/GERAGRI/SGDPAAC.

Cusco, 28 OCT 2024

LA SUB GERENTE DE DESARROLLO DE PRODUCTO AGROPECUARIO Y ARTICULACIÓN
COMERCIAL DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTOS:

La Opinión Legal N° 441-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, de fecha 28 de octubre del 2024, Informe Técnico N° 17-2024-GR-CUSCO/GERAGRI-OSLI de fecha 15 de octubre del 2024, Informe N° 022-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OSLI-EMS de fecha 09 de octubre del 2024, Memorándum N°511 – 2024-GR CUSCO/GERAGRI-OSLI de fecha 30 de setiembre del 2024 e Informe N°010-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OSLI-AAM-PIP-CAFÉ de fecha 25 de setiembre del 2024; Memorándum N°501 – 2024-GR-CUSCO/GERAGRI-OSLI de fecha 24 de setiembre del 2024 , Informe N°584 – 2024GRC/GERAGRI-SGDPAAC-PI CAFÉ/MAGL de fecha 23 de setiembre del 2024; Informe N°071-2024-GR-CUSCO/GERAGRI-OSLI-WABP-PI CAFÉ de fecha 26 de agosto del 2024, Memorándum N°412-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OSLI de fecha 20 de agosto del 2024, INFORME N°009-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OSLI-EMS de fecha 16 de agosto del 2024, Memorándum N° 400–2024-GR CUSCO/GERAGRI-OSLI de fecha 14 de agosto del 2024, INFORME N° 479-2024-GRC/GERAGRI-SGDPAAC-PI CAFÉ/MAGL de fecha 13 de agosto del 2024, Memorándum N°382-2024-GR-CUSCO/GERAGRI-OSLI de fecha 09 de agosto del 2024, Memorándum N° 54 – 2024-GR-CUSCO/GERAGRI-OSLI de fecha 16 de julio del 2024, INFORME N°451-2024-GRC/GERAGRI-SGDPAAC-PI CAFÉ/MAGL de fecha 05 de agosto del 2024, Informe N°109-2024-GRC/GERAGRI-SGDPAAC-AEI-PC de fecha 5 de agosto del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191° modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que es delimitada, por el artículo 80° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno, en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; concordante con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales que, en su artículo 2°, precisa que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera;

Que, de conformidad a la Ordenanza Regional N°176-2020-CR/GR CUSCO, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Cusco, modificado por la Ordenanza Regional N°214-2022-CR/GR CUSCO, la misma establece, que la Gerencia Regional de Agricultura, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional del Gobierno Regional de Cusco, constituida como una unidad ejecutora, responsable de dirigir, orientar, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las funciones en materia agrarias establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, normas sectoriales y demás normas emitidas por las gerencias regionales de la sede central del Gobierno Regional de Cusco. Además de dirigir las funciones relacionadas a gobernanza, desarrollo de producto agropecuario, articulación comercial, prestaciones agropecuarias, recursos naturales y titulación de la propiedad agraria en el marco de la cadena de valor público;

Que, de acuerdo al artículo 418 y 419 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF aprobado mediante Ordenanza Regional N° 16 -2020-CR/GR CUSCO, la Sub Gerencia de Desarrollo de Productivo Agropecuario y Articulación Comercial de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cusco, en el marco de sus funciones y/o competencias, es una Unidad Orgánica de línea de tercer nivel organizacional, responsable de ejercer funciones



Gobierno Regional
de Cusco

SUB GERENCIA DE DESARROLLO DE PRODUCTO
AGROPECUARIO Y ARTICULACIÓN COMERCIAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

relacionadas al desarrollo competitivo del sector a través de inversiones y/o actividades de promoción, innovación y fomento de la producción agraria, así como el desarrollo de mercados locales, regionales, nacionales e internacionales en coordinación con los productores agropecuarios, emprendedores, empresarios y actos directos e indirectos de la cadenas productivas regionales. Asimismo, a la realización de la ejecución física y financiera, pre liquidación y cierre de las inversiones en materia agraria; y, ejecutando las iniciativas, programas y fondos concursables de apoyo a la competitividad y cadenas productivas del sector, entre otras funciones establecidas en el marco de la normativa vigente;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 399-2024-GR CUSCO/GERAGR de fecha 19 de agosto del 2024, se ha delegado a la Sub Gerencia de Desarrollo de Productivo Agropecuario y Articulación Comercial de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cusco, las facultades y atribuciones para la aprobación de la modificación de expedientes técnicos por incorporación de nuevas partidas y por deducción de partidas de los expedientes técnicos de los proyectos de inversión, y otros;

Que, mediante la RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 432-2023-CG de fecha 29 de diciembre del 2023 se aprobó la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA" que en su numeral 6.2 señala textualmente: "Ejecución de obras públicas por administración directa La ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales, capacidad técnica-administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza y complejidad de la obra, cumpliendo las disposiciones establecidas en la presente directiva. De acuerdo al costo de obra según el Expediente Técnico, estas deberán cumplir con los requisitos señalados expresamente en la presente directiva"; Asimismo en su numeral 6.4 Indica: El expediente técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento, entre otros) establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente. El expediente técnico para la ejecución de obras por administración directa es un conjunto de documentos que comprende: a) Memoria descriptiva general y por especialidades. c) Especificaciones técnicas, por cada partida del presupuesto. f) Análisis de precios unitarios de cada una de las partidas que conforman el costo directo y el análisis de los gastos generales. g) Presupuesto de obra, que incluya los costos directos, gastos generales y otros conceptos aplicables, el cual debe adjuntar las cotizaciones de los materiales y equipos puestos en obra o en almacén. Los conceptos que pueden ser cargados al presupuesto de la obra por administración directa se detallan en el Anexo 1 de la presente directiva. h) Listado de insumos en cantidades y costos (materiales, equipos, horas hombre, etc.), incluido impuestos. i) Cronograma de obra. j) Calendario de adquisición de materiales. l) Calendario de utilización de mano de obra calificada y no calificada. m) Calendario de avance de obra valorizado. n) Presupuesto analítico de la obra por específica de gasto y componente presupuestal, formulado en base al programa de ejecución de obra, el cronograma y los calendarios indicados en los literales i), j), k), l) y m). El presupuesto analítico debe identificar los procedimientos de selección cuando correspondan y el calendario de adquisición de materiales debe incluir los plazos estimados para dichos procedimientos en la normativa de contrataciones del Estado, lo que debe ser concordante con los cronogramas y calendarios del proyecto. o) Los documentos de la identificación y evaluación de los riesgos, desarrollo de estrategias de mitigación de riesgos y problemas, así como la supervisión y seguimiento a los avances en las acciones de mitigación de riesgos. p) Otros documentos que correspondan según la especialidad de la obra"; Del mismo Modo en su numeral, 7.3.6 Establece: "Modificaciones durante la ejecución física. Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable. (...)";

Que, asimismo numeral 7.3.2 de la Directiva Interna N° 03-2014-GR CUSCO/PR, "Normas y Procedimientos para la ejecución de Proyectos Productivos y Sociales bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria, Directa en el Gobierno Regional de Cusco" aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 407-2014-CUSCO/PR de fecha 17 de marzo del 2014, establece que todas "modificaciones que corresponden a variaciones técnicas del Expediente Técnico detectadas en el Proyecto, deberá ser solicitada por el Jefe y/o Residente del Proyecto y aprobado por el Supervisor o Inspector, siendo de competencia y responsabilidad de la Dependencia que formulo Expediente Técnico. (...) La resolución de aprobación por reformulación o modificación del Expediente Técnico deberá ser emitida por la misma dependencia que aprobó inicialmente (...) Las ampliaciones o prorrogas de plazo de ejecución, se autoriza por



Gobierno Regional
de Cusco

SUB GERENCIA DE DESARROLLO DE PRODUCTO
AGROPECUARIO Y ARTICULACIÓN COMERCIAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

las siguiente razones: (...) Ejecución de metas complementarias y/o modificaciones al Expediente Técnico, debidamente sustentadas y aprobadas (...).

Que, de acuerdo al numeral 33.1 de la Resolución Directoral N° 001-2019 – EF/63.01 Aprueba la Dirección General del Sistema Nacional de Programación Multianual de Gestión de Inversiones, en la cual establece : " La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones", asimismo el numeral 33.2 del mismo cuerpo legal acotado establece " Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A Registros en la Fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, mediante Resolución Gerencial N° 055-2022-GR – CUSCO/ GERAGRI de fecha 17 de febrero del 2022, se aprueba el Expediente Técnico del PIP con CUI: N° 2526913 denominado "Mejoramiento del Servicios de Desarrollo de las capacidades de los productores en el manejo de plagas y enfermedades del cultivo de café en las Provincias de Calca, la Convención y Paucartambo del Departamento de Cusco", con un presupuesto total de inversión de S/ 25.215,692.44 soles;

Que, de conformidad a la Resolución Gerencial Regional N°0591 – 2023 – GR – CUSCO/GERAGRI de fecha 28 de noviembre del 2023, se aprueba el expediente técnico modificado, denominado "Mejoramiento del Servicios de Desarrollo de las capacidades de los productores en el manejo de plagas y enfermedades del cultivo de café en las Provincias de Calca, la Convención y Paucartambo del Departamento de Cusco", con un presupuesto total de S/ 32, 311,858.59;

Que, mediante Informe N° 0109-2024 -GRC/ GERAGRI-SGDPAAC – AEI – PC de fecha 05 de octubre del 2024, los Ing. Danny I. Zegarra Arias y Yudi Omar Choquehuanca Medina, en sus condiciones de Residentes del Proyecto denominado "Mejoramiento del Servicios de Desarrollo de las capacidades de los productores en el manejo de plagas y enfermedades del cultivo de café en las Provincias de Calca, la Convención y Paucartambo del Departamento de Cusco", solicita " la evaluación de Modificación de Expediente Técnico en Fase de Ejecución"; cumpliendo con presentar la modificación del expediente Técnico N° 02 en Fase de Ejecución, por Adicionales de Obra (Mayores metrados y partidas nuevas) y deductivos del Proyecto;

Que, mediante Informe N° 10 – 2024 – GR – CUSCO/GERAGRI – OSLI – AAM-PIP-CAFÉ de fecha 25 de septiembre del 2024, la Ing. Aide Almanza Mamani, en su condición de Supervisor del Proyecto, **da la CONFORMIDAD TECNICA del expediente Técnico modificado N° 02 en fase de ejecución del Proyecto de Inversión : "Mejoramiento del Servicios de Desarrollo de las capacidades de los productores en el manejo de plagas y enfermedades del Cultivo de café en las Provincias de Calca, la Convención y Paucartambo del Departamento de Cusco", CUI 2526913 sustentando por las causales de adicionales de obra (partidas nuevas, mayores metrados) deductivo del Proyecto**, ello coligiendo como conclusiones que " El proyecto se ejecutara dentro del plazo de ejecución establecido según Resolución Gerencial Regional N° 0591 – 2023 -GR – CUSCO/GERAGRI, el cual concluye el 25 de junio del 2025, a la fecha del 31 de agosto del 2024. Asimismo, el expediente técnico modificado N° 02 cumple con el Reglamento Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Decreto Supremo N° 284 – 2018, Artículo 17.82";

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 17 – 2024 – GR – CUSCO/ GERAGRI – OSLI de fecha 15 de octubre del 2024, el Ing. Juan José Díaz León, en su condición de Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, previa a la evaluación técnica de todos los actuados, concluye, que : " La solicitud del Expediente de Modificación N° 02 en fase de inversiones por adicionales de obra (Mayores metrados y partidas nuevas), Deductivos del Proyecto, cuenta con la documentación sustentadora y consistente, por lo **se da PROCEDENCIA. La modificación**



presupuesta N° 02, obedece a causales justificadas por Adicionales (Por mayores metrados y partidas nuevas), Deductivos, siendo así el presupuesto actual del expediente técnico modificado N° 02 de S/ 32, 311, 858.59 (Treinta y dos millones, trescientos once mil ochocientos cincuenta y ocho con cincuenta y nueve centavos);

Que, en ese orden de ideas expuestas de los informes reportados tanto de los Residentes del Proyecto, Supervisor del Proyecto y Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, se concluye que el Expediente Técnico modificado N° 02 en fase de ejecución de Proyecto de Inversión, por adicionales de obra, Mayores metrados y partidas nuevas y Deductivos no presenta ampliación presupuestal respecto al presupuesto total aprobado N° 01, siendo el total del proyecto, según el expediente técnico modificado N° 02, lo siguiente:

DESCRIPCION	PIP VIABLE	EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°01	PARTIDAS NUEVAS	MAYORES METRADOS	DEDUCTIVOS	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°02
COSTO DIRECTO	21,458,211.73	21,861,656.39	26,122,471.92	14,821,817.37	119,095.00	15,447,161.67	25,616,222.62
GESTION DEL PROYECTO	2,337,209.65		981,393.93				981,393.93
GASTOS GENERALES		2,401,406.65	3,871,949.79		648,173.65		4,520,123.44
SUPERVISIÓN DE OBRA	340,320.62	340,320.62	891,187.52				891,187.52
LIQUIDACIÓN DE OBRA	33,151.30	33,151.30	53,999.30				53,999.30
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	141,924.35	141,924.35	141,924.35			14,1924.35	0.00
COSTO DEL PROYECTO	24,310,817.65	24,778,459.31	32,062,926.81	14,821,817.37	767,268.65	15,589,086.02	32,062,926.81
CONTROL CONCURRENTE		437,233.13	248,931.78				248,931.78
PRESUPUESTO TOTAL S/.	24,310,817.65	25,215,692.44	32,311,858.59	14,821,817.37	767,268.65	15,589,086.02	32,311,858.59

Que, el procedimiento antes indicado es de conocimiento de las Oficinas especializadas por cuanto es competencia de los mismos la adecuada ejecución del Proyecto y todos los procedimientos que ello conlleva pensar que están dentro del marco normativo, por lo que, las evaluaciones y opiniones contenidas en los Informes del área usuaria: Residente, Supervisor del Proyecto, y Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones del Gobierno Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cusco, adquieren la calidad de vinculantes.

Por lo que, se observa que las unidades orgánicas involucradas, en forma uniforme, han recomendado la aprobación de los solicitado conforme se tiene de todos los informes de antecedentes, sin manifestar incertidumbres jurídica y técnicas que requiera un análisis de fondo; por el contrario, teniendo en cuenta que los informes previos que conforman el expediente administrativo son vinculantes para el presente procedimiento, y ateniendo al principio de confianza, más aun, que se tiene que los servidores intervinientes son idóneos en la especialización del cargo que desempeñan, debe aceptar lo manifestado por lo mismo el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones del Gobierno Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cusco.

Que, mediante Opinión Legal N° 441-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, de fecha 28 de octubre del 2024 el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, previa a la evaluación del expediente concluye, que: deviene en **PROCEDENTE** Aprobar el Expediente de Modificación N° 02 en fase de Inversiones por adicionales de obra, por mayores metrados, partidas nuevas y deductivos del Proyecto de Inversión denominado "Mejoramiento del Servicios de Desarrollo de las capacidades de los productores en el manejo de plagas y enfermedades del cultivo de café en las Provincias de Calca, la Convención y Paucartambo del Departamento de Cusco", con CUI 2526913, por un monto de S/ 32, 311, 858.59 (Treinta y dos millones, trescientos once mil ochocientos cincuenta y ocho con cincuenta y nueve centavos).





Gobierno Regional
de Cusco

SUB GERENCIA DE DESARROLLO DE PRODUCTO
AGROPECUARIO Y ARTICULACIÓN COMERCIAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cusco, y el Jefe responsable del Proyecto.

En ese sentido, de conformidad al principio de confianza en atención a la idoneidad de los profesionales que desempeñan en el cargo, tanto más que el Supervisor del Proyecto, y el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, no han advertido cuestiones que limiten la emisión del Acto Resolutivo de aprobación del Expediente de Modificación N° 02 en fase de Inversiones por adicionales de obra, por mayores metrados, partidas nuevas y deductivos del Proyecto, así como la Oficina de Asesoría Jurídica no han precisado cuestiones jurídicas durante la tramitación del procedimiento; en atención a ello, esta Gerencia entiende que se encuentra apto y habilitado para emitir el acto resolutivo correspondiente en razón a los fundamentos expuesto en los considerandos precedentes.

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, la Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, modificada por Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, que comprende las funciones de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco y la Resolución Gerencial General Regional N° 028-2024-GR CUSCO/GGR, por el cual se designa al Gerente Regional de Agricultura y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Gerencial Regional N°399-2024-GR CUSCO/GERAGR y demás normas pertinentes.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente de Modificación N° 02 en fase de Inversiones por adicionales de obra, por mayores metrados, partidas nuevas y deductivos del Proyecto de Inversión denominado "Mejoramiento del Servicios de Desarrollo de las capacidades de los productores en el manejo de plagas y enfermedades del cultivo de café en las Provincias de Calca, la Convención y Paucartambo del Departamento de Cusco", con CUI 2526913, por un monto **de S/ 32, 311, 858.59 (Treinta y dos millones, trescientos once mil ochocientos cincuenta y ocho con cincuenta y nueve centavos)**, ello en merito a los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER al Jefe responsable del Proyecto PIP "Mejoramiento del Servicios de Desarrollo de las capacidades de los productores en el manejo de plagas y enfermedades del cultivo de café en las Provincias de Calca, la Convención y Paucartambo del Departamento de Cusco", Residente del Proyecto y el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones del Gobierno Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cusco, cumplir estrictamente la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER la notificación de presente Resolución al Residente del Proyecto, Supervisor del Proyecto, Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones del Gobierno Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cusco, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cusco y demás áreas pertinentes, para los consiguientes de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

C.C
Archivo
Proyecto.
SGPAAC.

Gobierno Regional Cusco
Gerencia Regional de Agricultura
Sub Gerencia de Desarrollo de Productos
Agropecuarios y Articulación Comercial
[Firma]
Ing. Zoraida Torres Paredes
SUB GERENTE DE DESARROLLO DE PRODUCTOS
AGROPECUARIOS Y ARTICULACIÓN COMERCIAL